Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

25000092738876

FC Juzgado **TJ**

Fecha de emisión de notificación: 14/mayo/2025

Sr/a: EDGAR HERNAN VERDUN

Domicilio: 20331342107

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Notificar en el día**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE TARTAGAL** - sito en

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **36** / **2024** caratulado: **PEREZ, ANALIA MELISA c/ EN-M SEGURIDAD-GN-LEY 19349 s/MEDIDA CAUTELAR (AUTONOMA)**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: Glenda Maria Amado, Secretario de Juzgado

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE TARTAGAL

CAF 36/2024

PEREZ, ANALIA MELISA c/ EN-M SEGURIDAD-GN-LEY 19349 s/MEDIDA CAUTELAR (AUTONOMA)

Tartagal, - fecha de firma -.

Téngase presente lo manifestado por la parte actora, y estese a lo dispuesto por la Sala I de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta mediante Resolución de fecha 23/03/2025, que dispuso declarar abstracta la medida cautelar dictada por la Suscripta en fecha 17/10/24.

Sin perjuicio de la acumulación dispuesta oportunamente, y habiéndose tornado manifiesto que, en la actualidad, la misma surte efectos procesales antieconómicos, en tanto estos obrados fueron iniciados para que se disponga la suspensión de la ejecución y los efectos del Mensaje de Tráfico Oficinal DRH 10017/23 - Archivo LIO 433, y han sobrevenido hechos nuevos que dieron motivo al inicio de la causa FSA 3716/2024, corresponde desacumular estos expedientes, en razón de la notoria desigualdad en los trámites de ambos obrados. Notifíquese a las partes, y procédase por Mesa de Entrada de conformidad a lo aquí dispuesto.

Hágase conocer a la parte actora, que deberá peticionar lo que estime pertinente en la causa N° 3716/2024.

AGM

#38604278#455303297#20250514100636871

CONTESTA TRASLADO - SUBSIDIARIAMENTE SOLICITA SE PROVEA LA MEDIDA CAUTELAR

Señora Jueza Federal:

ANALIA MELISA PEREZ, por derecho propio, de profesión gendarme, con el patrocinio letrado Dr. Elmer Martoccia, en los autos caratulados “PEREZ, ANALIA MELISA c/ EN-M SEGURIDAD-GN-LEY 19349 s/MEDIDA CAUTELAR (AUTONOMA)", Expte. N° CAF 36/2024, ante V.S me presento y respetuosamente digo:

I.- CONTESTA TRASLADO.

Que por el presente rechazo todos y cada uno de los argumentos que utiliza la demanda para no cumplir con la medida cautelar y acumulación ordenada en fecha 22/10/2024 (fs. 157).

Que la Excelentísima Cámara Federal de Salta en el incidente de apelación se expidió únicamente respecto al objeto esta medida cautelar, entendiendo que la suspensión del acto administrativo fue dado por la misma autoridad que no dictó (DIREMAN) por lo tanto la situación deviene en abstracta. Sin embargo, nada se dijo, y tampoco fue impugnado por la accionada la acumulación ordenada, por lo que a la fecha debo prestar servicio teniendo en cuenta la suspensión ordenada.

Que esta parte desde la interposición de demanda en la causa N° 3716/2024, caratulada: "PEREZ, ANALIA MELISA c/GENDARMERIA NACIONAL - LEY 26.394 s/NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO", solicitò el dictado de medida cautelar en relación a mi actual situación laboral volviendo a la situación de empleo registrado y SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS JURIDICOS de los actos cuestionados, en particular de la Orden Resolutiva Nro. IF-2023 132404157-APN-AGRUCHUB#GNA, de fecha 06NOV23, dictada en el marco de la Instrucción Disciplinaria Nro. 01/22 expte. EX 2021-103314858-APN-ESJOSAMAR#GNA, registro del Escuadrón 37 “José de San Martin”, mediante la cual se me impuso la sanción de DESTITUCIÓN, además solicité la suspensión de todo acto administrativo que se dicte en el mismo sentido.

Que para el hipotetico caso de que no sea posible intimar el cumplimiento de la medida cautelar, solicito se pase a resolver la medida cautelar solicitada en la en la causa N° 3716/2024, caratulada: "PEREZ, ANALIA MELISA c/GENDARMERIA NACIONAL - LEY 26.394 s/NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO".

Todo en los términos de los artículos 14, 14 bis, 17, 75 inc. 19, 75 inc. 22 de la Constitución Nacional; Convenios OIT 87 y 98; artículos 7, 8, 12, 13, 15, 17 bis, 66, 58, 148 sstes y cctes de la Ley de Contrato de Trabajo, 20 inc. b, 31, 51 sstes y cctes de la Ley 25.551, Ley 23.592 , de la Ley 16.986 y del artículo 195 y sstes y 230 del Código Procesal Civil y Comercial, y de la doctrina y jurisprudencia aplicables al caso.

La urgencia de la petición cautelar se fundamenta en el estado de salud de mi hijo menor LOPEZ RAUL NAZARENO de tres años de edad, quien fue diagnosticado el 20/12/2023 con “TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA” y se encuentra en pleno tratamiento en esta jurisdicción de la localidad de Embarcación, provincia de Salta.

II.-PETITORIO: por lo expuesto a V.S solicito:

1) Se tenga por contestado el traslado y se intime su cumplimiento.
2) Subsidiariamente solicito se provea la medida cautelar solicitada en la causa N° 3716/2024, caratulada: "PEREZ, ANALIA MELISA c/GENDARMERIA NACIONAL - LEY 26.394 s/NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO".

Proveer Conformidad Será Justicia. -

Analia Melisa Perez
Gendarme.
DNI 36621624 CE 77217 B.

Signature Not Verified
Digitally signed by ELMER MARTOCCIA
Date: 2025.05.13 08:59:36 ART